

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 104**- GG-ESSALUD-2018**

Lima, 24 de enero de 2018

ESSALUD
GERENCIA DE PRODUCCION
GCTIC
25 ENE 2018
Por SECRETARIA**CONSIDERANDO:**

Que, sobre la base del Instituto Peruano de Seguridad Social, se creó mediante Ley N° 27056, el Seguro Social de Salud (ESSALUD) como organismo público descentralizado con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Sector Trabajo y promoción del Empleo. Con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, al respecto, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de junio del 2014, señala que el título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entra en vigencia a los tres (03) meses de su publicación; con el fin que las entidades se adecúen internamente al procedimiento, esto es a partir del 14 de setiembre del año 2014;

Que, el Reglamento de la Ley del Servicio Civil en su artículo 94° establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que pueda estar compuesta por uno o más servidores de la propia entidad;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 94° de su Reglamento, el Secretario Técnico será designado mediante resolución del titular de la entidad y puede ser un servidor civil de la entidad, de preferencia abogado, que se desempeñe como tal en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 628-PE-ESSALUD-2017 de fecha 12 de setiembre de 2017 se encargó al abogado **LUIS DAVID GONZALES PEREDA** el cargo de confianza de Sub Gerente de Procedimientos Disciplinarios de la Gerencia de Administración de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas;

Que, habiéndose dado por concluida la encargatura con el abogado **LUIS DAVID GONZALES PEREDA** mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 46-PE-ESSALUD-2018 de fecha 22 de enero del 2018, por lo que corresponde dejar sin efecto su designación como Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Seguro Social de Salud — EsSalud;

Que, según lo señalado en el literal i) del Artículo IV) del título preliminar del mencionado Reglamento, para efectos del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

24 ENE 2018

[Signature]
MARITZA ORLANDA ATAPOMA CORRALES
FEDATARIO TITULAR
RES. N° 1205-GG-ESSALUD-2016www.essalud.gob.peJr. Domingo Cueto N° 120
Jésus María
Lima 11 – Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 104 - GG-ESSALUD-2018

Que, para el caso de EsSalud, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud);

Que, por lo antes expuesto, resulta necesario encargar al funcionario que ejercerá el cargo de Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de EsSalud, quien dependerá de la Gerencia Central de Gestión de las Personas y que, en el ejercicio de sus funciones, teniendo en cuenta el universo de trabajadores de EsSalud y a fin de cumplir con los plazos establecidos en la Ley, podrá contar con el respectivo personal de apoyo;

Con el visado de la Gerencia Central de Gestión de las Personas;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley N° 30057, la Ley N° 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 de fecha 31 de diciembre de 2015 y modificatorias;

SE RESUELVE:

1. **DAR POR CONCLUÍDA** a partir de la fecha la designación del abogado **LUIS DAVID GONZALES PEREDA** como Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Seguro Social de Salud – EsSalud.
2. **ENCARGAR** al abogado **EDILBERTO MARTÍN TERRY RAMOS** como Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Seguro Social de Salud — EsSalud, cargo que desempeñará en adición a sus funciones de Gerente de Administración de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas.
3. **NOTIFICAR** la presente resolución al mencionado funcionario, así como a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) por ser el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
4. **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web del Seguro Social de Salud - EsSalud.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MARIA DEL CARMEN VALVERDE YABAR
GERENTE GENERAL
ESSALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

24 ENE 2018
MARITZA ORLANDA ATAPOMA CORRALES
FEDATARIO TITULAR
RES. N° 1205-GG-ESSALUD-2018